



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 365-2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 Septiembre de del 2022.

VISTO:

La solicitud presentada con fecha 15 de Agosto del 2022, por la señora LUZ R. BRACO VILLEGAS, el Oficio N^o294-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 05 de Septiembre del 2022, con MAD 6822812, emitido por la Oficina de recursos humanos; documentos y demás anexos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, establece lo siguiente: “Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N^o 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible”.



Que, con el documento del Visto, el Señora LUZ R. BRACO VILLEGAS, hace llegar documentación solicitando el subsidio por gastos de sepelio y fúero al Director de la Dirección Regional de Agricultura, por el deceso de su señor Padre José Placido Braco Vilchez, acaecido el 14 de Julio del 2022; adjunta como medios de prueba 1) Copia de la Portada de Defunción 2) Constancia de gastos realizados boleta N^o 0002 y 000577 3) Copia de DNI del Recurrente. Expediente que fue tramitado a la Oficina de Personal de la Entidad.



Que, con Informe Escalafonario N^o 01-2022-GR-CAJ/DRA-DAAJ/UPER, de fecha 19 de Agosto del 2022, emitido por la encargada de remuneraciones señora Laura Champoñan Piñella Resp. Sub Unidad de Personal -AAJ; estableciendo la categoría de la servidora Señora LUZ R. BRACO VILLEGAS, con Nivel STB, Condición laboral: Nombrada, Tiempo de Servicios: 41 años, 03 meses, 27 días, servidor de la Agencia Agraria Jaén-Cajamarca

Que, el Director de la oficina de recursos humanos , Oficio N^o294-2022-GR.CAJ/DRA/OA-UPER, de fecha 05 de Septiembre del 2022, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emita la resolución por subsidios de fallecimiento y gastos de sepelio por familiar directo a la servidora Señora LUZ R. BRACO VILLEGAS por el fallecimiento de su señor padre JOSÉ PLACIDO BRACO VILCHEZ, el recurrente es servidora con Nivel STB, Condición laboral: Nombrada, Tiempo de Servicios: 41 años, 03 meses, 27 días, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; asimismo, indica que según el artículo 4° incisos 4.6 y 4.7 del Decreto Supremo N^o 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento de familiar directo es de S/. 1,500.00 y el subsidio por gastos de sepelio es de S/. 1,500.00; para lo cual adjunta los documentos tramitados con los requisitos para la expedición de la correspondiente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 365 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 Septiembre de del 2022.

Que, la pretensión de la señora servidora Señora **Luz R. Braco Villegas**, en calidad de hija de la quien en vida fue el señor **José Placido Braco Vilchez**, la recurrente es servidora con Nivel STB, Condición laboral: Nombrada, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, la recurrente solicita el pago de subsidios por el fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio; para el cual acredita con la documentación pertinente, la misma que es admitida y valorada como corresponde, en mérito a la normativa laboral sobre la materia para resolver el presente caso; el cual demuestra tener interés y legitimidad para peticionar su derecho; con los siguientes documentos: 1) Copia de la Portada de Defunción 2) Constancia de gastos realizados boleta N° 0002 y 000577 3) Copia de DNI del Recurrente.

Que, el derecho invocado por el administrado se encuentra regulado en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, en el Decreto Supremo N° 420-2019-PCM, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019; dispositivos que establecen los requisitos, procedimiento y montos a otorgar por concepto de subsidios por fallecimiento de un familiar directo de un servidor de carrera al servicio del estado, así como el subsidio por gastos de sepelio. En esa medida el artículo 144° de la primera norma citada establece: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales”; y, el artículo 145° establece: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”.

Que, respecto de los nuevos montos y requisitos para la percepción de los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, así como de los gastos por sepelio, se han establecido en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Reglamento del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que refiere:

“4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponda”

La presente disposiciones es de aplicación obligatoria a partir del 2 de enero de 2020, por el cual se deja sin efecto las disposiciones de los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PMC, en lo que respecta a la forma de la entrega económica por concepto de subsidios por el fallecimiento de familiar directo, así como de la entrega económica por subsidios de gastos de sepelio.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 365 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 Septiembre de del 2022.

Que el SERVIR, Órgano Rector de Gestión de Recurso Humanos de la Administración Pública, a través del INFORME TÉCNICO N^o 945-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 25 de junio de 2019, ha señalado que el pago de subsidios por fallecimiento del servidor o de familiar directo, así como del pago de subsidios por gastos de sepelio son beneficios exclusivos para servidores y servidoras de carrera (nombrados). Las conclusiones del referido informe son las siguientes:

3.1 Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo son beneficios económicos exclusivos de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N^o 276.

3.2 De tratarse del fallecimiento del servidor, se otorga tres (3) remuneraciones totales a sus deudos, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la Ley. Además, se otorga dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio, a quien haya cubierto los gastos correspondientes. Por otro lado, si se trata del fallecimiento de un familiar directo (cónyuge, hijos o padres) del servidor, el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales.

3.3 Para el cálculo de la remuneración total se recomienda revisar la Resolución de Sala Plena N^o 001-2011-SERVIR/TSC, la misma que constituye precedente administrativo cuya aplicación es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades públicas, en concordancia con el Informe Legal N^o 524-2012-SERVIR/GPGSC.

3.4 Finalmente, corresponderá a la entidad determinar si al momento de ocurrido los hechos el servidor o servidora cumplía con la condición laboral (de carrera), así como, con los demás requisitos para el otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio. Esto, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades, en el marco de un procedimiento administrativo disciplinario regulado por la Ley N^o 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N^o 040-2014-PCM, que corresponda realizar por alguna falta cometida por el servidor o servidora civil.

Que, numeral 1.1.del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N^o 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N^o 004-2019-JUS, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; principio rector en la Entidades de la Administración Pública, el mismo que se tiene en cuenta en el presente caso.

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N^o 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N^o 001-2014-GR-CAJ/CR; Decreto Legislativo N^o 276, Decreto de Urgencia N^o 038-2019, Decreto Supremo N^o 005-90-PCM, Decreto Supremo N^o 420-2019-EF y Texto Único Ordenado de la Ley N^o 27444. Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica; y, con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 365 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 09 Septiembre de del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR por única vez a la señora **BRACO VILLEGAS, LUZ ROSARIO**, servidor con Nivel STB, Condición laboral: Nombrada; el subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, por el fallecimiento de familiar directo por el fallecimiento de su señor padre **JOSÉ PLACIDO BRACO VICHEZ**, por los siguientes conceptos y montos:

1) Subsidio por fallecimiento de familiar directo	:	S/ 1,500.00
2) Subsidio por gastos de sepelio	:	S/ 1,500.00
Total	:	S/ 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, efectué el pago a la señora **BRACO VILLEGAS, LUZ ROSARIO**; por los conceptos y montos dispuestos en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución en el modo y forma de Ley a la señora **BRACO VILLEGAS, LUZ ROSARIO**; en su dirección domiciliaria sito en la calle Huamantanga N°1305 Distrito y provincia de Jaén; así a la Oficina de Personal; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA